



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MPP

Palpa, 28 de Marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Marzo del 2023, el Informe N°016-2023-MPP-OMA/JAMC, de fecha 20 de Febrero del 2023, de la Oficina de Medio Ambiente, el Informe Legal N°009-2023-MPP-ALE/WEDA de la oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en la provincia de Palpa, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA el mismo que consta de siete (07) Títulos, treinta y dos (32) Artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias Finales y un (01) Anexo de Infracciones; que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y al Área de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza en el diario de los avisos judiciales y el contenido con sus anexos en el portal web de la Municipalidad Provincial de Palpa (www.municipalpalpa.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO. La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de publicada conforme a la Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PALPA

M.C. Javier Alfredo Grados Tello
ALCALDE